



Resolución Ministerial N° 304-99-JUS

EXP. N° 032-2012

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA N° 041-2012/CCA-CCITICA

[Handwritten signature]
D.N.I. 21522528

En la ciudad de Ica, distrito de Ica, siendo las 17:00 P.m. horas del día 07 del mes de Septiembre del año 2012, ante mi LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21533499 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 06654 se presentó El consorcio "TEO" debidamente representado por TANIA ZULENA CHACALTANA PON identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21521915 con domicilio en Urb. Las Viñas de San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; cuya representación se acredita en el Contrato de consorcio de fecha 20 de Enero del 2012; para que le asista en la solución de su conflicto que tiene con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA quien está debidamente Representada por el señor FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21542528 cuya Representación se encuentra acreditada con la copia legalizada del Jurado Nacional Electoral y adjuntada al expediente conciliatorio; con domicilio en Av. Principal S/N del Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

[Handwritten signature]
Dra. Lucy del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 6654

[Handwritten signature]
DNI 21521915

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El consorcio TEO debidamente representado por TANIA ZULENA CHACALTANA PON desea arribar a un acuerdo conciliatorio con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TATE - ICA para que

[Handwritten signature]
Luz del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro, Ica

T. (511) 056-219693

Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com

CERTIFICACION A LA VUELTA





cumpla con su OBLIGACION DE HACER en el extremo de que DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD de Resolución de Alcaldía N° 188-2012-MDT/A y se otorgue el plazo adicional; así mismo que emita Resolución declarando la existencia de eventos y hechos ajenos al Consorcio; que Apruebe los metrados presentados en la valorización N° 05 correspondiente al mes de Junio ello debido a la discrepancia entre los metrados presentados en supervisión y por el consorcio en la Valorización N° 05; Que disponga la recepción de obra conforme a su estado actual , así como la liquidación de la misma.

[Handwritten signature]
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

Todo ello derivado de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE TATE -ICA"

[Handwritten signature]
Dra. Lucy del Pilar Aguado Vera
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 5634

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

1.- Que, con fecha 27 de Enero del 2012 El Consorcio "TEO" y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE-ICA suscribieron un contrato de Obra ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002 -2012-MDT para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE TATE -ICA" obra que tenía un plazo de cumplimiento de 150 días calendarios por un monto contractual de S/. 1'045,892.42 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 42/100 NUEVOS SOLES).

[Handwritten signature]
DNI 24521915

2.- Que, en la Ejecución de la Obra antes mencionada en el primer ítem surge una serie de controversias descritas en la solicitud de conciliación por lo que EL CONSORCIO "TEO" solicita la conciliación para resolver las controversias entre ambas partes.

[Handwritten signature]
D.V.E. 24522528





3.- Que, EL CONSORCIO "TEO" debidamente Representado por TANIA ZULENA CHACALTANA PON desea arribar a un acuerdo conciliatorio con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA a través de su Representante Legal, los siguientes puntos:

▪ Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA a través de su Representante legal cumpla con SU OBLIGACION DE HACER en el extremo que DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD de Resolución de Alcaldía N° 188-2012-MDT/A y se otorgue el plazo adicional.

[Handwritten signature]
ABOGADO
CALLE TULIPANES L-1 URB. SAN ISIDRO, ICA

▪ Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA a través de su Representante legal cumpla con SU OBLIGACION DE HACER en el extremo que emita Resolución declarando la existencia de eventos y hechos ajenos al Consorcio.

▪ Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA a través de su Representante legal cumpla con SU OBLIGACION DE HACER en el extremo que Apruebe los metrados presentados en la valorización N° 05 correspondiente al mes de Junio ello debido a la discrepancia entre los metrados presentados en supervisión y por el consorcio en la Valorización N° 05.

[Handwritten signature]
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REG. N° 8654

▪ Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA a través de su Representante legal cumpla con SU OBLIGACION DE HACER EN EL EXTREMO que disponga la recepción de obra conforme a su estado actual, así como la liquidación de la misma.

[Handwritten signature]
DNI 21521915

Todas estas pretensiones derivadas del contrato de obra denominado "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE TATE - ICA"

[Handwritten signature]
D.N.I. 21542823





ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, AMBAS PARTES RECONOCEN la existencia de las causales invocadas por el consorcio "TEO" en su solicitud de Ampliación de plazo que no son imputables a las partes y que a continuación se detallan:

1. Inejecución de veredas por conflictos sociales referentes a límites de propiedad.
2. Inejecución de veredas y áreas verdes en el frontis del Municipio distrital de Tate debido a la superposición del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE TATE- ICA" por ejecutarse.
3. Inejecución de veredas por la existencia de veredas en buen estado y de ancho mayor al proyectado y que no contempla demolerlas en el plano de demolición existente en el Expediente Técnico.
4. Inejecución de veredas por la presencia de acequias en el trazo donde se proyectan veredas y que se requieren obras de arte con permisos correspondientes de las entidades administradoras de dichas acequias.

Las causales descritas en el ítem anterior no son imputables a ninguna de las partes sino que se ocasionaron debido a los errores y omisión del Expediente Técnico.; además que NO HAN CESADO por lo que se hace imposible la continuación de la ejecución de obra; ya que en relación a la primera causal ésta no ha sido superada por la oposición radical de los vecinos conforme se acredita en la constancia policial y gobernación Distrital; en relación a la segunda causal el proyectista que elaboró el expediente no tuvo en cuenta la pre - existencia del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE TATE- ICA" ; en relación a la tercera causal éstas veredas están en buen estado y tiene un ancho mayor al proyectado y que no contempla demolerlas en el plano de demolición existentes en el Expediente Técnico; en relación a la cuarta causal de existencia de acequias es inviable la ejecución por no estar previsto el detalle de alcantarillas y además de no contar con la autorizaciones sectoriales respectivas en el expediente técnico.

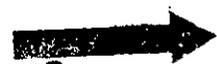
SEGUNDO: Que, AMBAS PARTES RECONOCEN las causales descritas en el Primer ítem, las cuales no importarían un otorgamiento de un plazo ampliatorio; toda vez que existe una evidente imposibilidad material de continuidad de ejecución y culminación de la Obra por lo cual acuerdan RESOLVER EL CONTRATO PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO; dando

[Handwritten signature]
Luz del Pilar Aguayo Pentura
ABOGADO
C.A.

[Handwritten signature]
Dra. Lucy del Pilar Aguayo Veniani
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 56154

[Handwritten signature]
DNI 24521915

[Handwritten signature]
DNI 24521915





por concluido los trabajos en forma definitiva; lo cual implica la No aplicación de penalidades al Consorcio "TEO" ni mayores gastos generales u otros a su favor.

TERCERO: Que, AMBAS PARTES al acordar la resolución Parcial de Contrato por Mutuo Acuerdo y previa verificación que se ha realizado de los trabajos ejecutados en obra al Consorcio "TEO" RECONOCEN el avance físico acumulado de 77.37% equivalente a un avance financiero de S/. 809,187.83 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES); por lo que la valorización N°06 a suma lazada presentada a la Municipalidad Distrital de Tate - Ica por el Consorcio "TEO" que difiere del avance físico y financiero mencionados se debe sujetar y adecuar a lo que en esta Acta reconocen ambas partes; hecho que obliga al Consorcio a presentar la valorización N° 06 adecuada al presente acuerdo, esto es con metrados realmente ejecutados; valorización que se debe entregar en un plazo máximo de 3 días contados a partir de la firma de la presente Acta.

[Signature]
Lucy del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

[Signature]
Lucy del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 8654

CUARTO: Que, la Municipalidad Distrital de Tate - Ica se obliga a la expedición de Resolución de Alcaldía de Resolución Parcial de Contrato por mutuo Acuerdo, la misma que se debe expedir al día siguiente de la entrega de la presentación de la Valorización N° 06 por parte del consorcio "TEO" con lo que queda expedita la continuidad del procedimiento de Recepción de Obra. Así mismo ambas partes se obligan a suscribir la Adenda al contrato de ejecución de Obra donde se plasme la Resolución Parcial de Contrato de Obra por mutuo acuerdo y otros al día siguiente de emitida la Resolución de Alcaldía indicada precedentemente.

[Signature]
DUI 21521915

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA con Registro del CAI. N° 2181, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

[Signature]
D.N.I. 21521915



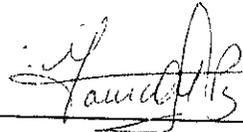
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:15 horas del día 07 de Septiembre del 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 041- 2012/CCA-CCITICA, la misma que consta de 06 (SEIS) páginas.


Dra. Lucy del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 8654

Firma y huella del Conciliador

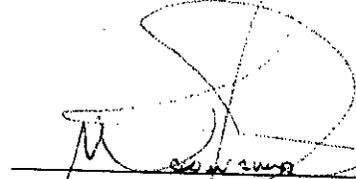

Lucy del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

Firma y huella del Abogado



Nombre, firma y huella del SOLICITANTE

DNI 21521915



Nombre, firma y huella del INVITADO

DNI 21542528



El que suscribe, Secretario General del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, CCITICA, que la presente copia fotostática corresponde exactamente al original que se tiene a la vista y que obra en nuestros archivos.

13 SEP 2012
Ica,

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO DE ICA

José Richard Almeyda Mateo
SECRETARIO GENERAL